



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 06 de junio de 2024



VISTO:

El número de recepción 1747, proveído por el Gerente Municipal, de fecha 06 de junio de 2024; Informe N° 240-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 04 de junio de 2024; Acta de reunión multisectorial de fecha 31 de mayo de 2024, mediante el cual conformaron la junta multisectorial; por ende, solicitan el reconocimiento de dicha junta bajo acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, siendo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31137, Ley de Creación del Distrito de Ninabamba en la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho, establece que la presente ley tiene por objeto crear el distrito de Ninabamba, con su capital Ninabamba, en la Provincia de la Mar del departamento de Ayacucho;



Que, en merito al Artículo 1° en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el Artículo 1° de la Ley 27444), asimismo este mismo cuerpo normativo, en el artículo 72°, en su numeral 72.2 señala "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, es el como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". (Texto según el artículo 61° de la Ley 27444) y Artículo 73° numeral 73.3 donde "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos" (Texto según el artículo 62° de la Ley N° 27444).

Que, teniendo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del procedimiento Administrativo General en el Artículo 87° Colaboración entre entidades, numeral 87.1 señala "Las relaciones entre las entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley", y en el numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1, respetar el ejercicio de competencia de otra entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales". En ese contexto "Las relaciones entre las entidades: se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. En atención al criterio de colaboración las entidades deben respetar el ejercicio de competencia de otra entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones (...)."



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 06 de junio de 2024

Que, viendo el artículo 83° en su numeral 4), e inciso 4.1), de la Ley N° 27972, Ley de las Municipalidades menciona que, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;



Que, mediante número de recepción 1747, proveído por el Gerente Municipal, de fecha 06 de junio de 2024, bajo el contexto del documento presentado por el área usuaria mediante el informe N° 240-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 04 de junio de 2024, el mismo que presenta el Acta de reunión multisectorial de fecha 31 de mayo de 2024, donde conformaron la junta multisectorial; por ende, solicitan el reconocimiento de dicha junta bajo acto resolutivo las siguientes autoridades:

Table with 4 columns: N° (1-12), NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, and CARGO. Lists various municipal officials and their roles.



Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 39° de la citada ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Comité Organizadora del "XXI FERIA REGIONAL, AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, FOLKLORICA Y XX FESTIVAL DE LA CHIRIMOYA Y XI FESTIVAL DE LA PALTA NINABAMBA- 2024, los mismo que estarán integrado por:



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 06 de junio de 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Sr. Miguel Ángel, MEDINA ARGUMEDO Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ninabamba	44004918	PRESIDENTE
2	Sr. Máximo, CASTRO GUILLEN Subprefecto del Distrito de Ninabamba	28596884	VICEPRESIDENTE
3	Lic. Maritza, MEDINA SÁNCHEZ Directora de la I.E. N° 419 Inicial de Ninabamba	45650803	SECRETARIO
4	Ing. Roger Littman, GUILLEN PALOMINO Sectorista de la Agencia Agraria – Ninabamba	47780785	COMISARIO
5	C.P.C. Israel, SANDOVAL GUTIÉRREZ Jefe de Planeamiento y Presupuesto – MDN	45107033	TESORERO
6	Sr. Percy, LÓPEZ MEDRANO Presidente de la comunidad de Ninabamba	41411654	FISCAL
7	Sr. Zenón, CORAS SOSA Comunero de la comunidad de Ninabamba	28596153	VOCAL 1
8	Sr. Teófilo, PERALTA CRUZ Fiscal de la Comunidad de Ninabamba	28681686	VOCAL 2
9	Obst. Arturo, JANAMPA QUISPE Jefe del Micro Red del Centro de Salud de Ninabamba	80641595	SALUD
10	Policía Nacional del Perú Comisaria de San Miguel	---	SEGURIDAD
11	Sr. Jayo Nilton, ROMANI MARAPI Responsable de Imagen Institucional	70759763	PRENSA PUBLICITARIA
12	Agentes Municipales de la comunidad de Accobamba, Los Olivos y Ninabamba.	--	LIMPIEZA



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y demás fines,

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en la página de la entidad, y a la Unidad de Imagen Institucional para la difusión en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE